

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIAI MENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a

1 1 ENE 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0685/12/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0000057

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V.

VIA MORELOS 330-E SANTA CLARA

CP. 55540, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

TEL. 5728 3000 ext. 2385,

CORREO-e: salvador.guzman@bayer.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

BME 820511SU5

VIGENCIA INICIAL

1 1 ENE 2018

VIGENCIA FINAL

12/01/2019

NOMBRE COMERCIAL

CROPSTAR 600 FS / BLNDAGE 60 FS / CROPSTAR 600 / IMIDACLOPRID + THIODICARB (IMIDACLOPRID +THIODICARB)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

ESTADO FÍSICO

138261-41-3 + 59669-26-0

LÍQUIDO

KILO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

12.40 + 37.19

CANTIDAD

7.5

UNIDAD DE MEDIDA LITRO

CANTIDAD UMT

UMT

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA CONTRA PLAGAS DEL SUELO EN EL CULTIVO DEL MAIZ.

9.075

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

DEU, FRA, USA, GTM

DEU, FRA, USA, BEL, ZYA, ESP, GTM

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE **GESTIÓN INTEGRAL** DE MATERIALES Y



R MURILLO JUÁRE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA SAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hic Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalg



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121C0334

CMJ/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente
Karla Isabel Acosta Resendi. - Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez. - Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.